



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



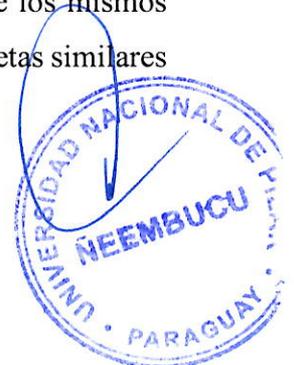
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, por una parte, la AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, en adelante AEP, representada en este acto por el Dr. Cnel. DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su carácter de Ministro - Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, en adelante UNP, representada en este acto por el DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA, en su carácter de Rector, con domicilio en Mello e/ Iturbe de la ciudad de Pilar; quienes,

MANIFIESTAN

La **Agencia Espacial del Paraguay, AEP**, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación rectora respecto a la I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La **Universidad Nacional de Pilar**, creada por Ley N° 529/94, es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación y que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/u organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.





TETÃ REKUÃI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Que la UNP en su afán de servir a todos los pobladores del Departamento, podrá optar por diferentes beneficios que puedan ser ofrecidos por la Universidad Nacional de Pilar, ampliando su cobertura en lo referente a la Educación Técnica y Superior, la Investigación en diferentes áreas, extensión universitaria, actualización de profesionales, capacitación de recursos humanos y el desarrollo de proyectos de desarrollo zonal y otros servicios que puedan ser encarados en forma conjunta por ambas instituciones.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Cláusula Primera: Del Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, con miras al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos y orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental tendientes a lograr el desarrollo de las actividades espaciales nacionales.

Cláusula Segunda: De las Actividades Específicas.

Las actividades específicas que las partes deseen desarrollar por aplicación del presente Convenio Marco serán propuestas por medio de programas y/o proyectos a las partes, que serán aprobados por las partes y formalizados por medio de Convenios Específicos para su entrada en vigor. En cada programa o proyecto se detallarán: el presupuesto y el fondo de donde proviene, el alcance de las responsabilidades, el o los responsables del programa y/o proyecto, el o los reglamentos y procedimientos para su cumplimiento. Además, los responsables de los programas y/o proyectos elaborarán sus informes y los presentarán a las partes con la frecuencia que demande la actividad, culminado con un informe final al finalizar el programa y/o proyecto.





TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



En caso de que en los programas y/o proyectos una de las partes desee incorporar colaboradores para concretar u optimizar las acciones proyectadas, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de su copartícipe.

Cláusula Tercera: Del Compromiso Financiero.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. Se podrá aceptar donaciones e inversiones del sector público y/o privado.

Cláusula Cuarta: De la Coordinación.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Cláusula Quinta: De la Condición No Excluyente.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales.

Cláusula Sexta: De la Promoción, Difusión y Divulgación.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto





TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Cláusula Séptima: De La Propiedad Intelectual.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Cláusula Octava: De la Ampliación y/o Modificación.

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones.

Las ampliaciones o modificaciones introducidas serán formalizadas por adendas y pasarán a formar parte integral del presente documento.

Cláusula Novena: De las Controversias y Jurisdicción.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación conformada de conformidad a la cláusula segunda, o en su defecto, elevar las mismas a la instancia correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.





TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Cláusula Décima: De la Vigencia, Duración, Renovación u Rescisión.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



DR. CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN

DÍAZ

Ministro

Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay



DR. VÍCTOR RÍOS OJEDA

Rector

Universidad Nacional de Pilar